AÑO XXXVI

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 166

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	20503
ESCALA DE TROPA	
Bajas	20508
Destinos	20510
VARIOS CUERPOS	
Destinos	20513
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	20524
Licencia por asuntos propios	20525
Nombramientos	20526
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	20527
Nombramientos	20528



 Núm. 166
 Lunes, 17 de agosto de 2020
 Pág. 549

Nulli. 100	Luries, 17 de agosto de 2020	ag. 549
		Página
EJÉRCITO DEL AIRE		
CUERPO GENERAL		
ESCALA DE SUE		
		20529
ESCALA DE TRO Camiliaia antiva		20520
		20530 20531
•		20532
		20533
VARIOS CUERPOS		
-	clasificaciones	20534
RESERVISTAS		
		20538
Compromisos		20540
GUARDIA CIVIL		
ESCALA DE OFICIAI	LES (LEY 42/1999)	
	``	20541
Aptitudes Homologacione ENSEÑANZA DE FO	RFECCIONAMIENTO PS PRMACIÓN Paspirantes	20542 20544 20546
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEF	ENSA	
COMUNIDAD AUTÓ	NOMA DE GALICIA. CONVENIO	20553
	ADRID. CONVENIO	
	TARIO DE LA DEFENSA EN LA ACADEMIA MILITAR DE ZARAGOZA.	20572
	ILLO DE SAN FERNANDO. CUENTAS ANUALES	
CONSORCIO DEL I	MUSEO MILITAR DE MENORCA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-MILITAR	
	AHÓN Y CALA SAN ESTEBAN. CUENTAS ANUALES	
INSTITUTO SOCIAL	DE LAG I DENZAG ANIVIADAG. GUENTAG ANUALEG	20010
VI	. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DIS	SCIPLINARIOS MILITARES	20576

CVE: BOD-2020-s-166-549 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Pág. 550

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20553

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38232/2020, de 31 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, para la prevención de incendios forestales durante la campaña de 2020.

Suscrito el 28 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales durante la campaña de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre), la Vicesecretaria General Técnica, María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña de 2020

En Santiago de Compostela, a 28 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Miguel Yagüe Herreros, Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil, por nombramiento efectuado por Orden de Defensa 1329/2012 de 19 de junio de 2012, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa de la Sra. Ministra para este acto de fecha 14 de julio de 2020.

De otra parte, don José González Vázquez, conselleiro de Medio Rural de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado según Decreto 99/2018, de 26 de septiembre, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades atribuidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Desde 1999, unidades militares del Ministerio de Defensa colaboran anualmente con la Xunta de Galicia en la prevención de incendios forestales. Los graves incendios producidos en Galicia durante los meses de julio y agosto de 2006 constituyeron un punto de inflexión, precipitando una colaboración más estrecha entre las diversas administraciones públicas en la prevención y lucha contra incendios.

Segundo.

Por ello, la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado suscribieron un protocolo de actuación en la campaña de incendios forestales de 2007, al que acompañaba como anexo un programa de aportación de medios y efectivos de fuerzas y

CVE: BOD-2020-166-20553 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20554

cuerpos de seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas para la prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales en Galicia. Dicho programa, en relación con la prevención de incendios forestales, preveía una aportación de recursos militares articulada según tres niveles de riesgo, medio, alto y muy alto, vinculados a la gravedad de la situación en cada momento.

Tercero.

Con el fin de concretar los aspectos operativos y económicos de la colaboración, el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia suscribieron un Convenio para la actuación de las Fuerzas Armadas en la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2007 que se desarrolló de acuerdo con lo previsto y a plena satisfacción de ambas partes. Durante las campañas de 2008 a 2019 se firmaron nuevos convenios con este mismo fin. Ante los buenos resultados obtenidos, tanto la Xunta de Galicia como el Ministerio de Defensa han decidido reeditar este Convenio un año más.

Cuarto.

El Decreto 88/2018, de 26 de septiembre establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en ella se integra la Consellería de Medio Rural. El Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural. Esta Consellería es el órgano de la Administración gallega al que, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito rural, que engloba las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras rurales, industrias alimentarias, montes, prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 27.10 y 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás normativa de aplicación. Entre las funciones atribuidas se encuentra la coordinación de los medios necesarios para alcanzar dicho objetivo.

Quinto.

Que para que las Fuerzas Armadas colaboren con la Xunta de Galicia, con fines de prevención de incendios forestales, resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros.

Por ello, las citadas partes convienen en suscribir este Convenio para 2020 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración del Ministerio de Defensa con la Xunta de Galicia, con el fin de prevenir incendios forestales en el territorio de Galicia. Esta colaboración consistirá en el despliegue operativo de patrullas terrestres, con misión de vigilancia y disuasión, de acuerdo con los niveles de riesgo medio, alto y muy alto.

Segunda. Ejecución.

Período de activación: Del 15 de agosto al 30 de septiembre ambos inclusive. Con anterioridad al inicio de este período de activación se llevará a cabo la fase de reconocimiento. Si la valoración del riesgo así lo aconseja, la Comisión de Seguimiento podrá autorizar una prórroga, que incluirá el área afectada, el esfuerzo requerido y su duración, no superior a los 15 días.

CVE: BOD-2020-166-20554 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 17 de agosto de 2020 Núm. 166

> En el caso de que la suscripción y eficacia se produzca con posterioridad al 15 de agosto, las actuaciones se iniciarán en la fecha de publicación de este Convenio en el

> Zonas de vigilancia y actuación preferente de las patrullas terrestres: Inicialmente serán las que se detallan en el Anexo I. La Comisión de Seguimiento podrá modificarlas y variar el esfuerzo de las patrullas en cada zona para adaptarse a la valoración del riesgo.

> Lenguas oficiales: De conformidad con lo estipulado en la O.M. 35/1987, de 17 de junio, por la que se regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en la Administración Militar, en todas las comunicaciones oficiales tanto verbales como escritas, que vayan dirigidas a las Fuerzas Armadas involucradas en esta colaboración y que tengan relación con el servicio, se utilizará siempre el castellano.

> Coordinación: Las Fuerzas Armadas articularán los puestos de mando necesarios para ejercer el mando y control de las patrullas terrestres y demás capacidades, y destacarán oficiales de enlace a los distintos comités y centros de coordinación que se constituyan, en los que sea requerida su presencia. La Xunta dotará a cada patrulla terrestre de un dispositivo GPS adecuado con la correspondiente cartografía digital actualizada, apta para desplazamiento por terreno forestal.

La entidad del despliegue variará con el nivel de riesgo según el siguiente criterio:

- 1. Riesgo Medio: Coincidirá con una situación de normalidad; conlleva el despliegue de 27 patrullas terrestres, 2 equipos de mantenimiento móvil (uno del Ejército de Tierra y otro de la Armada), y la posibilidad de despliegue de capacidades de vigilancia RPAS (vehículos aéreos no tripulados).
- 2. Riesgo Alto. El nivel de Riesgo Alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 50 patrullas y 1 helicóptero de vigilancia en el conjunto de Galicia.
- 3. Riesgo Muy Alto: El nivel de Riesgo Muy Alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 75 patrullas y 2 helicópteros de vigilancia en el conjunto de Galicia.

El número de helicópteros que se despliegue en cada caso estará sujeto a disponibilidad de estos medios aéreos.

Teniendo en cuenta que, salvo el posible empleo de RPAS, en el nivel de Riesgo Medio no está contemplado expresamente el uso de medios aéreos, el empleo de éstos en los otros dos niveles estará condicionado por el tiempo necesario para la activación, alistamiento y despliegue desde sus bases de origen. Este plazo de tiempo podrá oscilar entre las 48 y 60 horas desde el momento en que se determine su necesidad.

El aeropuerto/aeródromo de despliegue de los medios aéreos (helicópteros) será Lavacolla (Santiago). En estas dependencias se tendrá previsto el despliegue de los medios y el personal de apoyo y mantenimiento necesario.

Con la finalidad de flexibilizar el despliegue de los medios aéreos militares la Xunta pondrá a su disposición la posibilidad de hacer uso, en caso necesario, de los aeródromos de uso habitual de los medios aéreos de la Xunta.

Cuando la evolución de los acontecimientos permita prever un incremento en los niveles de riesgo, la Xunta de Galicia pondrá este hecho en conocimiento del Ministerio de Defensa lo antes posible con el fin de ir adoptando las medidas necesarias.

Cada vez que se lleve a cabo un despliegue de estas características, requerirá la elaboración de la correspondiente adenda a este Convenio, que incluirá, de acuerdo con lo indicado anteriormente, el detalle concreto de fuerzas empeñadas, la duración y las zonas donde se efectuaría el despliegue.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-166-20555



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20556

Tercera. Financiación.

La suscripción de este Convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el Departamento de Defensa.

La Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los siguientes presupuestos, cuyo detalle se expresa en el Anexo II.

1. Nivel de Riesgo Medio.

Para el Nivel de Riesgo Medio se estima un presupuesto global de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos (469.604,41 €) para el reconocimiento, despliegue, actividad operativa y relevos de unidades de las Fuerzas Armadas, que se abonará con cargo a la aplicación 14.02.551 B 601.1 2002 15860.

2. Nivel de Riesgo Alto.

Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el Nivel de Riesgo Medio.

Gasto adicional (sobre riesgo medio): dieciocho mil ochocientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (18.898,20 €) por despliegue más repliegue, y seis mil sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (6.069,57 euros) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el Nivel de Riesgo Medio.

3. Nivel de Riesgo Muy Alto.

Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el Nivel de Riesgo Alto.

Gasto adicional (sobre riesgo alto): diecinueve mil seiscientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (19.660,32 €) por despliegue más repliegue, y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (6.641,16 €) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el Nivel de Riesgo Alto.

En la adenda que se elabore cuando se lleve a cabo un despliegue de estas características se incluirá, de acuerdo con los criterios anteriores, la cantidad total a satisfacer por la Xunta de Galicia en cada uno de los casos. Cuando la citada adenda suponga una modificación del Convenio, esta se realizará siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta. Responsabilidades.

La Xunta de Galicia se hará cargo de las responsabilidades patrimoniales por daños a terceros originadas por las Fuerzas Armadas como consecuencia de la ejecución normal de las actividades establecidas en el presente Convenio, o los derivados de las circunstancias involuntarias e inevitables salvo el caso de fuerza mayor.

Quinta. Política informativa.

En coordinación con la Xunta de Galicia, el Ministerio de Defensa seguirá una política informativa activa con objeto de dar a conocer a la población la existencia de un despliegue militar con la misión de prevenir los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para coordinar con eficacia esta política informativa, a petición de cualquiera de las partes, se podrán convocar cuantas reuniones se estimen necesarias. Esta política informativa redundará en beneficio del cumplimiento de la misión.

CVE: BOD-2020-166-20556 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20557

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio para la propuesta de resolución de las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo. Estará formada por el director general de Defensa del Monte y el subdirector general de Extinción, por parte de la Consellería de Medio Rural, y por el subdirector general de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa y un representante del Estado Mayor de la Defensa, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del Convenio y a la defensa del interés general.

El funcionamiento de la Comisión se regirá, en todo lo no previsto en este Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de seguimiento efectuará la vigilancia y control en la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Séptima. Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que el pago de las obligaciones económicas asumidas por la Xunta de Galicia, estipuladas en la cláusula tercera y en el anexo II, no se hiciesen efectivas en plazo de los tres meses siguientes al día del reconocimiento de la obligación, el Ministerio de Defensa tendrá derecho al abono de los correspondientes intereses de demora sobre la cantidad debida al tipo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018, prorrogados para el ejercicio 2020, siempre que se reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, tal como establece el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido da Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

El citado plazo comenzará a contar desde que la Xunta reciba del Ministerio de Defensa la documentación justificativa para la tramitación del pago en el correo electrónico defensa.contra.incendios@xunta.gal

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución asumidas por el Ministerio de Defensa en la cláusula segunda sin que haya mediado causa de fuerza mayor, se descontarán proporcionalmente las cantidades establecidas en el anexo II en relación al gasto en cada fase de la operación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Octava. Vigencia.

Este Convenio resultará eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el

CVE: BOD-2020-166-20557 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20558

«Boletín Oficial del Estado», finalizando su vigencia el 15 de octubre de 2020, pudiendo prorrogarse mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2020 por acuerdo suscrito entre las partes.

Novena. Modificación del Convenio.

Este Convenio podrá ser modificado, mediante adenda, a propuesta de la comisión de seguimiento, por acuerdo de ambas partes.

Décima. Causas de extinción y de resolución.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Transparencia.

Las partes firmantes de este Convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado Convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de la transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil, Luis Miguel Yagüe Herreros.

ANEXO I

Zonas de vigilancia

Patrullas terrestres

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patrullas	
IV. Barbanza. Coruña.		Outes.		
	Noia.			
	Porto do Son.			
	A F	Ribeira.		
			A Pobra do Caramiñal.	5
		Boiro.		
	Lousame.			
	Carnota.			
	v. risterra.	Muros.		

CVE: BOD-2020-166-20558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020 Núm. 166

Sec. V. Pág. 20559

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patr	ullas
		Mondariz.		
	Mondariz-Balneario.			
		Ponteareas.		
		XVII. O Condado-Paradanta. Covelo.		
Pontevedra.	XVII. O Condado-Paradanta.			
		As Neves.		
		Arbo.		
		A Cañiza.		10
		Crecente.		
	XI. O Ribeiro-Arenteiro.	Melón.		
		Lobios.		
		Muíños.	_	
	XV. A Limia.	Calvos de Randín.	5	
		Baltar.		
		Cualedro.		
		Chandrexa de Queixa.		
		Manzaneda.		
Ourense.	XIII. Valdeorras-Trives.	Pobra de Trives (Parroquias de: Cova, Encomenda, Pareisás, Sobrado, San Lourenzo de Trives, San Mamede de Trives e Vilanova).	6	
		Vilariño de Conso.		
	Laza (Parroquia de Camba).	-	12	
	XIV. Verín- Viana.	Viana do Bolo (Parroquias de: Grixoa e de Vilarmeao).		
	AIV. VEIII- Vidild.	Viana do Bolo (excepto las parroquias da zona anterior).		
		A Gudiña.	6	
		A Mezquita.		

Nota: con nivel de riesgo medio habrá un máximo de 27 patrullas terrestres desplegadas según los márgenes numéricos que se detallan por zona en este anexo, más dos equipos de mantenimiento móvil. En cualquier caso, podrán ser modificados los márgenes señalados de común acuerdo entre las partes, en función de las necesidades operativas, variando los límites de n.º de patrullas en cada zona (con 27 patrullas máximo en riesgo medio) para adaptarse a las distintas situaciones que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia de este documento.

CVE: BOD-2020-166-20559 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 17 de agosto de 2020

Núm. 166 Lune

ANEXO II

Financiación

1. Parámetros de Cálculo

A efectos de cálculo se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

a) Dieta Grupo 2 (oficiales y suboficiales): 103,37 €/día.

Dieta Grupo 3 (marinería y tropa): 77,13 €/día.

Gasto de personal Grupo 2: Hasta 83,63 €/día⁽¹⁾. A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (37,40 €/día) y gratificaciones⁽²⁾.

Gasto de personal Grupo 3: Hasta 62,37 €/día. A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (28,21 €/día) y gratificaciones.

Gasto medio de locomoción, recuperación y mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo: 23 €/día.

Gasto medio de combustible de un vehículo: 42 €/día.

Gasto medio de 1 teléfono: 0,8 €/día.

Gasto de taxi personal de helicópteros: 15 €/día y helicóptero.

Coste hora de vuelo de helicópteros: 776 €.

Potencial de horas de vuelo: 2 horas por helicóptero y día.

Los siguientes epígrafes recogen el gasto detallado por conceptos en cada una de las fases de la operación.

2. Desglose de gasto en el nivel de riesgo medio

Este presupuesto representa una estimación del gasto previsto y está calculado sobre la base de una duración de la operación de 47 días (del 15 de agosto al 30 de septiembre), cuatro días de reconocimiento previo, un día de despliegue y un día de repliegue del dispositivo, así como dos días, máximo, para cada relevo de rotaciones.

Fase de reconocimiento

Gasto de personal por indemnizaciones.		1.873,84
Gasto de personal por gratificaciones.		2.299,08
Subtotal personal.	4.172,92	
Mantenimiento y recuperación.		460,00
Carburante.		840,00
Telefonía.		16,00
Total fase de reconocimiento.		5.488,92

CVE: BOD-2020-166-20560 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽¹⁾ El aumento del gasto de personal se debe a las retenciones que se aplican a las gratificaciones, que se perciben en nómina.

⁽²⁾ Según Instrucción 74/2004, de 12 de abril de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas a seguir para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal militar y civil funcionario



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20561

Fase de despliegue

Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de despliegue.		7.923,16

Fase de actuación operativa

Gasto de personal por indemnizaciones.		146.513,39
Gasto de personal por gratificaciones.		178.366,58
Subtotal personal.	324.879,97	
Mantenimiento y recuperación.		43.102,00
Carburante.		78.708,00
Telefonía.		1.579,20
Total fase de actuación operativa.		448.269,17

Fase de repliegue

Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de repliegue.		7.923,16
Total Riesgo Medio.		469.604,41

3. Desglose de gasto en el Nivel de Riesgo Alto

Al montante total correspondiente al gasto en el Nivel de Riesgo Medio hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales para hacer frente a un incremento del riesgo de incendios, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales

Gasto de personal por indemnizaciones.		2.843,26
Gasto de personal por gratificaciones.		3.514,54
Subtotal personal.	6.357,80	
Mantenimiento y recuperación.		1.058,00

CVE: BOD-2020-166-20561 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20562

Carburante.	1.932,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.	9.512,00
Por telefonía.	38,40
Total despliegue.	18.898,20

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados

Gasto de personal por indemnizaciones.		1.365,85
Gasto de personal por gratificaciones.		1.688,32
Subtotal personal.	3.054,17	
Mantenimiento y recuperación.		506,00
Carburante.		924,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		1.567,00
Por telefonía.		18,40
Total día intermedio.		6.069,57

4. Desglose de gasto en el Nivel de Riesgo Muy Alto

Al montante total correspondiente al gasto en el Nivel de Riesgo Alto hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales

	3.066,38
	3.790,34
6.856,72	
	1.150,00
	2.100,00
	9.512,00
	41,60
	19.660,32
	6.856,72

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados

Gasto de personal por indemnizaciones.	1.533,19
Gasto de personal por gratificaciones.	1.895,17

CVE: BOD-2020-166-20562 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20563

Subtotal personal.	3.428,36	
Mantenimiento y recuperación.		575,00
Carburante.		1.050,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		1.567,00
Por telefonía.		20,80
Total día intermedio.		6.641,16

5. Procedimiento de compensación y justificación de gasto

El libramiento de las cantidades al Ejército de Tierra y la Armada se hará de la siguiente forma:

– Un 65% del importe una vez firmado el Convenio, que se justificará con memoria en la que se indique las unidades que intervendrán en la operación, fechas de reconocimiento y despliegue y el número de elementos que integran las mismas. A tal fin el Ejército de Tierra y la Armada remitirán antes del 24 de agosto de 2020 dicha memoria, que será trasladada a la Xunta desde el Ministerio de Defensa por parte de la Dirección General de Política de Defensa.

El resto del libramiento, cuyo importe sumado al 65% anterior no superará para cada tercero las cantidades consignadas en el siguiente cuadro, se llevará a cabo en el plazo más breve posible al finalizar la campaña, una vez se haya certificado el total del gasto ante la Xunta mediante certificados de gastos emitidos por el órgano competente de acuerdo con la tabla adjunta. A tal fin el Ejército de Tierra y la Armada remitirán antes del 26 de octubre de 2020 dichos certificados, que serán trasladados a la Xunta desde el Ministerio de Defensa por parte de la Dirección General de Política de Defensa.

Tercero	Importe total para cada tercero	Concepto	Importe parcial
Ejército de Tierra.	306.239,91€	Gasto de personal por indemnizaciones.	122.137,79€
		Gasto de personal para generación de gratificaciones.	148.705,12€
		Mantenimiento y recuperación.	35.397,00€
Armada.	79.385,30€	Gasto de personal por indemnizaciones.	31.432,40€
		Gasto de personal para generación de gratificaciones.	38.269,90€
		Mantenimiento y recuperación.	9.683,00€
CESTIC.	1.659,20€	Gasto en telefonía.	
Proveedor carburante.	82.320,00€	Consumo de combustible.	
Total.	469.604,41 €.		

Los certificados y memorias irán firmados digitalmente, y desglosarán los importes de acuerdo con la tabla adjunta, recogiendo los siguientes conceptos, señalando para cada uno de ellos la cuenta restringida de ingreso:

- a) Gastos de indemnizaciones de personal.
- b) Gastos para generación de gratificaciones de personal.
- c) Gastos de mantenimiento y recuperación.

En caso de ser necesario por incremento del nivel de riesgo, los certificados incluirán un cuarto concepto por empleo de medios aéreos.

d) Gastos de operación de medios aéreos.

CVE: BOD-2020-166-20563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20564

Los certificados de gastos correspondientes a telefonía serán emitidos por el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (CESTIC).

La Xunta de Galicia ingresará el importe indicado en los certificados de gasto en las cuentas restringidas que en éstos se indique.

Antes del 1 de agosto, la Xunta de Galicia arbitrará los procedimientos para asumir y sufragar directamente los gastos de combustible. Para el pago de los gastos de carburante el Ministerio de Defensa emitirá un certificado validando el consumo de combustible antes del 2 de noviembre de 2020.

(B. 166-1)

(Del BOE número 217, de 12-8-2020.)

CVE: BOD-2020-166-20564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20565

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38231/2020, de 30 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la renovación de la cátedra extraordinaria de Derecho Militar.

Suscrito el 15 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la cátedra extraordinaria de «Derecho Militar», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 2020.–El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre), la Vicesecretaria General Técnica, María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar»

En Madrid, a 15 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa según nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 1 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, nombrado en el BOUC n.º 10, de 14 de junio de 2019, apartado II.1.2 Nombramientos Académicos Vicerectores, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, actuado por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2019, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 14 de junio de 2019) con CIF n.º Q-28 18014-I y domicilio social en Avenida de Séneca, n.º 2, Madrid 28040.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia, y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2020-166-20565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20566

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, esta Ley Orgánica establece que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid (UCM), según se recoge en sus estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación continuada. Funciones que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Tercero.

Que el MINISDEF y la UCM han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia del conocimiento del Derecho Militar, constituyendo un ámbito de análisis significativo, que en otros países ya ha sido incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias. El acuerdo, mediante el presente Convenio, entre el MINISDEF y la UCM es la mejor garantía para que esa incorporación se siga produciendo en nuestro país, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección empresarial, social y económica.

Cuarto.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, suscribieron el 25 de enero de 2017 el Convenio de Colaboración entre el MINISDEF y la UCM para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», así como las posteriores adendas al referido Convenio, anualidad 2018, de 17 de julio de 2018, y anualidad 2019, de 29 de mayo de 2019. Transcurridos los tres años de vigencia del Convenio, una vez extinto el suscrito en 2017, y con el propósito de implementar y profundizar en el acuerdo, tanto el MINISDEF como la UCM desean garantizar la continuidad en el desarrollo de actividades de la Cátedra y de la prestación recíproca de apoyo en el desarrollo de actividades docentes y de investigación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto la renovación de la Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar, «en adelante la Cátedra», tras la extinción del Convenio suscrito en 2017, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y las empresas (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, BOUC de 12 de enero de 2016).

Segunda. Propósito de la Cátedra.

El propósito de la Cátedra consiste en articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la UCM para desarrollar actividades de análisis, investigación, docencia y titulación relativas al Derecho Militar, mediante la realización de jornadas,

CVE: BOD-2020-166-20566 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20567

cursos y colaboración en actividades docentes en la UCM. Así como la participación en congresos nacionales e internacionales y demás actividades que se programen entre ambas partes con carácter anual. Según se describe en la memoria justificativa que se adjunta a este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Programa de actividades de la Cátedra.

El programa de actividades de la Cátedra incluirá las siguientes actuaciones:

- 1. Formación: cursos a impartir, seminarios y conferencias sobre el Derecho Militar y las Fuerzas Armadas (FAS).
- 2. Investigación y desarrollo: fomento de las tareas de investigación en el campo del Derecho Militar, en especial la realización de tesis doctorales y estudios sobre temas relevantes para el MINISDEF.
- 3. Difusión y transferencias de conocimiento: organización de jornadas divulgativas y publicación de libros y artículos especializados.
- 4. Fomento e impulso de la oferta académica de los estudios jurídico-militares en la Universidad, en particular del nivel de Grado.

Todas estas actividades estarán sometidas a la normativa y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso concreto.

Cuarta. Estructura de la Cátedra.

La Cátedra se estructura mediante los siguientes órganos de gobierno:

El director.

Núm. 166

2. La comisión mixta de seguimiento, constituida en este Convenio.

La Cátedra se inscribe en el seno de la Facultad de Derecho de la UCM, que facilitará los medios e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo.

Quinta. Dirección de la Cátedra.

La comisión mixta de seguimiento propondrá un director de la Cátedra de entre los profesores o personal de administración y servicios con vinculación permanente o con la condición de emérito en la UCM, que estén relacionados con los campos de conocimiento afines a la Cátedra, siendo el responsable de la ejecución del programa de actividades.

El nombramiento del director de la Cátedra corresponde al rector. A tal fin, el secretario de la comisión mixta de seguimiento remitirá al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales el acta en la que se aprueba su propuesta de nombramiento.

Las funciones del director de la Cátedra serán:

- 1. Representar a la Cátedra ante la UCM y otras instituciones.
- 2. Planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión mixta de seguimiento.
- 3. Definir y programar las actividades anuales de la Cátedra, que serán sometidas a la comisión mixta de seguimiento.
- 4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la Cátedra de acuerdo con los criterios señalados por la comisión mixta de seguimiento.
- 5. Presentar anualmente una Memoria de Actividades y una Memoria Económica al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y al MINISDEF.

CVE: BOD-2020-166-20567 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20568

Sexta. Compromisos de las partes.

Por parte del MINISDEF:

- a) Ser uno de los patrocinadores de las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, con una aportación económica anual de 20.000,00€ (veinte mil euros) para su financiación. Para lo que adjuntará el certificado de existencia de créditos de acuerdo con la Instrucción 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de convenios en el ámbito de MINISDEF.
- b) Prestar asistencia técnica en las fases de desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra.
- c) Difundir su participación y colaboración en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, en los soportes habituales que utilicen para sus actividades.

2. Por parte de la UCM:

- a) La Facultad de Derecho de la UCM será responsable de la gestión económica de los fondos de la Cátedra, así como de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente, y cumplimentando a su vez las normas propias del MINISDEF.
- b) Habilitará en la Facultad de Derecho de la UCM el espacio necesario para el adecuado ejercicio de las actividades de la Cátedra.
- c) Proporcionará al director de la Cátedra, en sus labores administrativas, protocolarias y de gestión, todos los medios necesarios a efectos de una mayor eficacia.
- d) Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos o asignaturas impartidos en la Cátedra, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
- e) Difundirá la participación y colaboración de la entidad patrocinadora en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, por los medios que ambas partes acuerden.
 - f) Otorgará reconocimiento institucional al MINISDEF.

Séptima. Gestión económica.

La Unidad de Asuntos Económicos de la Facultad de Derecho de la UCM gestionará los recursos de la Cátedra provenientes del patrocinio que asume el MINISDEF, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga por otras fuentes.

La gestión económica de la Cátedra se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables: Director y comisión mixta de seguimiento, y conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UCM, atendiendo a las previstas por el MINISDEF.

El ingreso anual de 20.000,00€ (veinte mil euros) que aportará el MINISDEF, según se recoge en la cláusula sexta, se hará efectivo en la cuenta BANKIA UCM-Facultad de Derecho: ES69 2038 5837 96 6000617639, indicando «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar».

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto del MINISDEF (subconcepto transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con las FAS) contra factura acompañada de la memoria económica y memoria docente presentada una vez realizada la actividad, en el mes de noviembre de cada año de vigencia de este Convenio. Se elaborará cada año, mientras esté en vigor el Convenio, una adenda al mismo.

Los gastos que se puedan imputar a la citada aplicación presupuestaria serán los que vengan determinados por la clasificación económica del gasto, dictada por el Ministerio de Hacienda.

CVE: BOD-2020-166-20568 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 17 de agosto de 2020

Núm. 166

Los recursos de la Cátedra se destinarán en su totalidad al desarrollo de las acciones recogidas en este Convenio.

A la cantidad estipulada a aportar por el MINISDEF se debe añadir, en su caso, la aportada por cualquier otra fuente de financiación adicional cuyo importe y autorización deberá ser aprobado previamente por la comisión de seguimiento.

Octava. Medidas de seguimiento y control.

Desde la fecha en que este Convenio comience a surtir efectos se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión mixta de seguimiento se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas de este Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo de este Convenio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte del MINISDEF:

- Secretario General Técnico del MINISDEF, o persona en quien delegue.
- Asesor Jurídico General de la Defensa o persona en quien delegue.
- Interventor General de la Defensa o persona en quien delegue.

Por parte de la UCM:

- Vicerrector de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue, que conforme al artículo 14.4 del Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y las empresas (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, BOUC de 12 de enero de 2016) presidirá este órgano.
- Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la comisión mixta de seguimiento tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones. El director de la Cátedra formará parte de esta comisión mixta de seguimiento con voz pero sin voto. Asimismo, se nombrará un secretario que, en el caso de que no sea miembro de la comisión mixta de seguimiento, no tendrá voz ni voto.

El rector podrá sustituir a los miembros de la comisión mixta de seguimiento, designados por parte de la UCM y el Subsecretario de Defensa a los miembros designados por parte del MINISDEF, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Del mismo modo el rector podrá sustituir a cualquiera de los miembros de la comisión mixta de seguimiento por otra persona con idéntico rango administrativo si se decidiese que la condición de director de la Cátedra recayese sobre cualquiera de sus integrantes. En tal caso el designado actuará a todos los efectos como director de la Cátedra y su sustituto desempeñará todas las funciones que según este Convenio corresponderían al miembro de la comisión mixta de seguimiento que resultare sustituido. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión mixta de seguimiento será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

CVE: BOD-2020-166-20569 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20570

Novena. Transparencia.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Décima. Difusión.

Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar, figurando sus respectivos logotipos.

La UCM y el MINISDEF se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto de este Convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y una vez terminada ésta.

Duodécima. Vigencia del Convenio.

La duración de este Convenio será de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, mediante adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Decimotercera. Modificación y extinción del Convenio.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución cuando concurra alguna causa de resolución del Convenio, previa fijación de un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

En caso de resolución de este Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La comisión mixta de seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas de este Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

CVE: BOD-2020-166-20570 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 166 Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20571

Decimocuarta. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto este Convenio.

Decimoquinta. Naturaleza y resolución de controversias.

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán de solventarse por la comisión mixta de seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Universidad, Juan Carlos Doadrio Villarejo.

(B. 166-2)

(Del BOE número 218, de 13-8-2020.)

CVE: BOD-2020-166-20571 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20572

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ACADEMIA MILITAR DE ZARAGOZA. CUENTAS ANUALES

Resolución de 3 de julio de 2020, del Centro Universitario de la Defensa en la Academia Militar de Zaragoza, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/12/pdfs/BOE-A-2020-9571.pdf

(B. 166-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de 12 de agosto de 2020.

CVE: BOD-2020-166-20572 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20573

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSORCIO CASTILLO DE SAN FERNANDO. CUENTAS ANUALES

Resolución 424/38230/2020, de 29 de julio, del Consorcio Castillo de San Fernando de Figueras, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/13/pdfs/BOE-A-2020-9628.pdf

(B. 166-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 13 de agosto de 2020.

CVE: BOD-2020-166-20573 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20574

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSORCIO DEL MUSEO MILITAR DE MENORCA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-MILITAR DEL PUERTO DE MAHÓN Y CALA SAN ESTEBAN. CUENTAS ANUALES

Resolución de 3 de agosto de 2020, del Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/13/pdfs/BOE-A-2020-9631.pdf

(B. 166-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 13 de agosto de 2020.

CVE: BOD-2020-166-20574 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 20575

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. CUENTAS ANUALES

Resolución 4B0/38236/2020, de 10 de agosto, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se corrigen errores en la Resolución 4B0/38221/2020, de 23 de julio, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/13/pdfs/BOE-A-2020-9630.pdf

(B. 166-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 13 de agosto de 2020.

CVE: BOD-2020-166-20575 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod